



D. ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 5 de diciembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO. (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 1532/2019) PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL – CENTRO OCUPACIONAL “NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO”.

Se conoce la preposición en el encabezamiento señalada, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

“ Visto el informe del Coordinador de Servicios Sociales, de fecha 04 de diciembre de 2019, el cual señala que se ha recibido notificación, de fecha 28 de noviembre de 2019, del Acuerdo nº 6 del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), de fecha 04 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de la Adenda I a los Convenios formalizados con los diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, por lo cual se informa lo siguiente:

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife viene formalizando cada año con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias un Convenio de Cooperación para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, con el objeto de articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, y el Cabildo Insular de Tenerife.

RESULTANDO que el 31 de diciembre de 2018 concluyó la vigencia del Convenio suscrito entre el IASS y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para la gestión y funcionamiento Servicios de Atención Diurna a Personas en Situación de Dependencia (Centro Ocupacional Ntra. Sra. del. Amparo) y el propio IASS propuso la firma de un nuevo Convenio de Colaboración para las anualidades 2019, 2020 y 2021, mediante el cual se determina nominalmente por Centros o Entidades, la ubicación de las plazas y servicios de atención a las personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad, que ambas administraciones cofinancian en la isla de Tenerife.

RESULTANDO que el pasado 11 de noviembre de 2019, en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el IASS y este Ayuntamiento para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad, durante el presente





ejercicio 2019-2021, así como Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio de referencia.

RESULTANDO que el 8 de julio de 2019, se formalizó la Primera Adenda de Modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, que recoge las modificaciones anteriormente indicadas.

RESULTANDO que la Unidad de Atención a la Dependencia, para llevar a efecto las mejoras introducidas en esta Primera Adenda de Convenio de Cooperación en relación con el incremento de costes, la puesta en marcha de nuevas plazas y la ampliación de la cartera de servicios, ha propuesto modificar los convenios suscritos con ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro. Para ello, se propone la aprobación de una Adenda I al Convenio ya formalizado, que incorpora un nuevo Anexo II con la actualización del costes/plaza/día.

RESULTANDO que la aprobación de esta Adenda I permite además trasladar al contenido de los Convenios suscritos las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, “Reglamento general de protección de datos” o “RGPD”); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización de los convenios o que puedan estarlo durante su vigencia.

A tal efecto, se propone incorporar al Convenio, mediante esta Adenda I, un Anexo III al Convenio-tipo que contiene el “Acuerdo de encargo de tratamiento” de los datos personales de los que este Organismo es responsable del tratamiento.

RESULTANDO que con fecha 28 de noviembre se recibe notificación, con número de registro O00008689s19000020540, relativa a la aprobación de la Adenda I a los Convenios formalizados con los diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, quedando la redacción del mismo, para el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, como sigue:

“ADENDA I AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxxx 2019.

REUNIDOS





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

De una parte, la Sra. D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán n^o 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. Francisco Javier González Díaz, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, domiciliado a estos efectos en Plaza Luis León Huerta, 2. 38430- Icod de los Vinos.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha xxxxxx y en tal sentido,

EXPONEN

I.- Que con fecha xx xx xxxx el IASS y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se ha formalizado la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Comoquiera que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio formalizado, trata con datos de los que el responsable es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria que





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

podiera resultar de aplicación, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia; resulta necesario formalizar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA I, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda I consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha xxxxx , entre el IASS y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la Adenda Primera de Modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, así como añadir el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de datos de carácter personal, como Anexo III al Convenio.

SEGUNDA.-

**Se introduce, con efectos desde 01 de enero de 2019 y hasta la finalización de la vigencia del referido Convenio, la siguiente redacción del párrafo tercero de la cláusula Primera:*

Servicios de atención diurna:

32 plazas de discapacidad en el CRPS-CO “Nuestra Señora del Amparo”, de las cuales 14 plazas son del sector de necesidad de tercera persona y 18 plazas son del sector de discapacidad intelectual (2 de ellas con efectos desde el 01 octubre de 2019).

Además del coste plaza/día, por este servicio de atención diurna se recibirá financiación adicional para gastos de transporte de las personas usuarias, tal y como se indica en la estipulación Tercera de este Convenio por importe de 60.768,00€ para CPRS-CO “Nuestra Señora del Amparo”.

***Se introduce la siguiente modificación del Convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de su vigencia, de la cláusula Cuarta:*

“Este Convenio se financiará por un total de 967.202,58€, que corresponde al resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II), así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro; todo ello conforme al siguiente desglose por anualidades:

| <i>Tercero</i> | <i>Plazas</i> | <i>Importe 2019</i> | <i>Importe 2020</i> | <i>Importe 2021</i> |
|----------------|---------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|----------------|---------------|---------------------|---------------------|---------------------|





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

| | | | | |
|---|--|--|--------------------|-------------------|
| <i>Ayto. Icod de los Vinos. P3802200J</i> | <i>CPRS-CO "Ntra. Sra. del Amparo. 14 plazas de CD de NTP. 18 plazas de CD de DI. Se incremento 2 plazas desde el 01/10/2019</i> | <i>232.802,56€ 24.417,62€ gastos complementario</i> | <i>266.198,24€</i> | <i>266.198,24</i> |
| <i>Ayto. Icod de los Vinos. P3802200J</i> | <i>CPRS-CO "Ntra. Sra. del Amparo. 14 plazas de CD de NTP. 18 plazas de CD de DI. TRANSPORTE</i> | <i>60.768,00€</i> | <i>58.408,96€</i> | <i>58.408,96€</i> |

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en la Cláusula Séptima en cuanto al cambio en el sistema de financiación, se incrementa el coste plaza/día de los servicios 1 a 29 y 34 recogidos en el Anexo II del Convenio, a fin de aproximarlos al coste real así como a reflejar el incremento experimentado por índice de Precios al Consumo (IPC), mediante la aprobación de un nuevo Anexo II.

CUARTA.- Las demás estipulaciones del Convenio de colaboración, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente Adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados."

CONSIDERANDO que la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su artículo 47 - Atribuciones Públicas - señala que le corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago. Sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la ley les corresponden, las islas también podrán ejercer competencias propias de la Administración autonómica mediante los procedimientos previstos en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, e igualmente, sin perjuicio de las competencias que de acuerdo con la presente ley y su desarrollo reglamentario les corresponden, los municipios también podrán ejercer competencias propias de la Administración autonómica y de los cabildos insulares mediante los procedimientos previstos en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

CONSIDERANDO que el Artículo 50 - Competencias de los municipios - de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias señala que le corresponden a los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes competencias: 1)La planificación de los servicios y prestaciones que sean de su competencia en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en el plan estratégico de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la planificación insular y, en su caso, en los planes sectoriales y especiales de ámbito autonómico o insular, en los términos establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollan. 2) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada.

CONSIDERANDO que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

El artículo 12 de esta Ley, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en la participación de las Entidades territoriales en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificidades reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERANDO que la Ley General de Sanidad, de 29 de abril de 1986, establece en su artículo 18 que las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo, así como programas de prevención a las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas. Asimismo, en materia específica de salud mental, se establece en el artículo 20 de la mencionada Ley, la necesidad de la coordinación con los servicios sociales en el desarrollo de los servicios de rehabilitación y reinserción social y de los aspectos de prevención primaria y de atención a los problemas psicosociales que acompañan a la pérdida de la salud en general.

CONSIDERANDO que el artículo 23 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, establece que la estructura sanitaria pública canaria, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla, entre otras, la función de atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra i) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los cabildos insulares, en los términos que establezca la legislación sectorial, tienen competencia en materia de asistencia social y servicios sociales, así como en gestión de la dependencia en los términos que prevea la ley.

CONSIDERANDO que El artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación; ser informado previamente a la adopción de trascendencia; y que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 02 de julio de 2019, acordó, conforme a lo establecido en la normativa de régimen local, delegar en favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la aprobación de convenios con otras administraciones y así como facultar al Sr. Alcalde para la firma de los mismos.

Vistos los informes emitidos por Secretaría General y el de fiscalización de la Intervención Municipal, de fechas 04 de diciembre de 2019, ambos en sentido favorable.

Por parte de quien suscribe, se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Socio y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad, durante el presente ejercicio 2019 - 2021, así como Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio de referencia.

“ADENDA I AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxxx 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán n^o 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. Francisco Javier González Díaz, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, domiciliado a estos efectos en Plaza Luis León Huerta, 2. 38430- Icod de los Vinos.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración sucrto por las partes con fecha xxxxxx y en tal sentido,





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

EXPONEN

I.- Que con fecha xx xx xxxx el IASS y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se ha formalizado la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Comoquiera que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio formalizado, trata con datos de los que el responsable es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia; resulta necesario formalizar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA I, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda I consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha xxxxx , entre el IASS y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

Adenda Primera de Modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, así como añadir el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de datos de carácter personal, como Anexo III al Convenio.

SEGUNDA.-

**Se introduce, con efectos desde 01 de enero de 2019 y hasta la finalización de la vigencia del referido Convenio, la siguiente redacción del párrafo tercero de la cláusula Primera:*

Servicios de atención diurna:

32 plazas de discapacidad en el CRPS-CO "Nuestra Señora del Amparo", de las cuales 14 plazas son del sector de necesidad de tercera persona y 18 plazas son del sector de discapacidad intelectual (2 de ellas con efectos desde el 01 octubre de 2019).

Además del coste plaza/día, por este servicio de atención diurna se recibirá financiación adicional para gastos de transporte de las personas usuarias, tal y como se indica en la estipulación Tercera de este Convenio por importe de 60.768,00€ para CPRS-CO "Nuestra Señora del Amparo".

***Se introduce la siguiente modificación del Convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de su vigencia, de la cláusula Cuarta:*

"Este Convenio se financiará por un total de 967.202,58€, que corresponde al resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II), así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro; todo ello conforme al siguiente desglose por anualidades:

| <i>Tercero</i> | <i>Plazas</i> | <i>Importe 2019</i> | <i>Importe 2020</i> | <i>Importe 2021</i> |
|---|--|---|---------------------|---------------------|
| <i>Ayto. Icod de los Vinos. P3802200J</i> | <i>CPRS-CO "Ntra. Sra. del Amparo. 14 plazas de CD de NTP. 18 plazas de CD de DI. Se incremento 2 plazas desde el 01/10/2019</i> | <i>232.802,56€ 24.417,62€ gastos complementario</i> | <i>266.198,24€</i> | <i>266.198,24</i> |
| <i>Ayto. Icod de los Vinos. P3802200J</i> | <i>CPRS-CO "Ntra. Sra. del Amparo. 14 plazas de</i> | <i>60.768,00€</i> | <i>58.408,96€</i> | <i>58.408,96€</i> |





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | CD de NTP. 18 plazas de CD de DI. TRANSPORTE | | | |
|--|---|--|--|--|

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para su conocimiento y efectos oportunos. “

Sometido a votación la proposición señalada, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Dña. María Mercedes Vera León, D. Rafael Hernández Alonso, D. José Domingo Alonso Socas, Dña. Tania Gutiérrez Delgado, D. Armindo González García y Dña. Silvia Expósito Yanes.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Socio y Sociosanitaria (IASS) y este Ayuntamiento para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad, durante el presente ejercicio 2019 - 2021, así como Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio de referencia.

“ADENDA I AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO.../LA ENTIDAD... PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, MAYORES O CON DISCAPACIDAD.

En Santa Cruz de Tenerife, a xx de xxxxx 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a María Ana Franquet Navarro, en su calidad de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en adelante IASS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo, domiciliado a estos efectos en la calle Galcerán nº 10, 38004, de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, D. Francisco Javier González Díaz, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, domiciliado a estos efectos en Plaza Luis León Huerta, 2. 38430- Icod de los Vinos.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma de la presente ADENDA al Convenio de colaboración sucrto por las partes con fecha xxxxxx y en tal sentido,





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

EXPONEN

I.- Que con fecha xx xx xxxx el IASS y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos suscribieron un Convenio para la prestación de los servicios a personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad.

II.- El Convenio suscrito tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la prestación de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, suscrito el 8 de agosto de 2018, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

III.- Con fecha 8 de julio de 2019 se ha formalizado la Adenda Primera al citado Convenio de Cooperación, contemplando la misma un incremento del coste plaza/día de los servicios, la incorporación de nuevas plazas y reconversión de plazas de Bajo Requerimiento Sanitario a Medio Requerimiento Sanitario, el incremento de la financiación para sufragar determinados gastos asociados al transporte de personas usuarias del servicio de centro de día, se flexibiliza el número de horas máximo previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en casos excepcionales y debidamente justificados y se suprime el Servicio de Atención Domiciliaria Especializada, que se integra dentro del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

IV.- Comoquiera que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio formalizado, trata con datos de los que el responsable es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia; resulta necesario formalizar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben la presente ADENDA I, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda I consiste en la modificación del Convenio suscrito con fecha xxxxx , entre el IASS y el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para trasladar al mismo aquellos cambios introducidos por la





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

Adenda Primera de Modificación del Convenio de Cooperación, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, así como añadir el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de datos de carácter personal, como Anexo III al Convenio.

SEGUNDA.-

**Se introduce, con efectos desde 01 de enero de 2019 y hasta la finalización de la vigencia del referido Convenio, la siguiente redacción del párrafo tercero de la cláusula Primera:*

Servicios de atención diurna:

32 plazas de discapacidad en el CRPS-CO "Nuestra Señora del Amparo", de las cuales 14 plazas son del sector de necesidad de tercera persona y 18 plazas son del sector de discapacidad intelectual (2 de ellas con efectos desde el 01 octubre de 2019).

Además del coste plaza/día, por este servicio de atención diurna se recibirá financiación adicional para gastos de transporte de las personas usuarias, tal y como se indica en la estipulación Tercera de este Convenio por importe de 60.768,00€ para CPRS-CO "Nuestra Señora del Amparo".

***Se introduce la siguiente modificación del Convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de su vigencia, de la cláusula Cuarta:*

"Este Convenio se financiará por un total de 967.202,58€, que corresponde al resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II), así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro; todo ello conforme al siguiente desglose por anualidades:

| <i>Tercero</i> | <i>Plazas</i> | <i>Importe 2019</i> | <i>Importe 2020</i> | <i>Importe 2021</i> |
|---|--|---|---------------------|---------------------|
| <i>Ayto. Icod de los Vinos. P3802200J</i> | <i>CPRS-CO "Ntra. Sra. del Amparo. 14 plazas de CD de NTP. 18 plazas de CD de DI. Se incremento 2 plazas desde el 01/10/2019</i> | <i>232.802,56€ 24.417,62€ gastos complementario</i> | <i>266.198,24€</i> | <i>266.198,24</i> |
| <i>Ayto. Icod de los Vinos. P3802200J</i> | <i>CPRS-CO "Ntra. Sra. del Amparo. 14 plazas de</i> | <i>60.768,00€</i> | <i>58.408,96€</i> | <i>58.408,96€</i> |





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| | <i>CD de NTP. 18 plazas de CD de DI. TRANSPORTE</i> | | | |
|--|---|--|--|--|

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), para su conocimiento y efectos oportunos.

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Accidental,

